

VISTO:

El cúmulo de expedientes de mensura ingresados a la Dirección de Catastro e Información Territorial (DCeIT); y,

CONSIDERANDO:

Que los requerimientos de los usuarios, hacen necesario que disminuyan los tiempos de expedición de los trámites de mensura que se realizan ante la DCeIT.

Que las mensuras que se tramitan y registran ante la DCeIT, son realizadas por profesionales de la Agrimensura, con competencia específica para este tipo de operación;

Que la relación entre el cúmulo de mensuras que ingresan a la DCeIT y los recursos humanos disponibles, no posibilitan absorber en lapsos breves de tiempo cúmulos de trabajo que superan la capacidad media de producción de la Organización;

Que resulta aconsejable en estas situaciones, realizar las actividades de estudio de mensuras (control interno de calidad) sobre un porcentaje y no sobre la totalidad de las mismas como es el esquema habitual;

Que en caso de detectarse sobre el porcentaje de expedientes no objeto de control, con posterioridad al registro del plano de mensura, alguna observación sobre el mismo, tal situación será comunicada a efectos de su corrección por parte del profesional actuante en dicha mensura, como se procede habitualmente en caso de control interno sobre el 100% de los expedientes de mensura;

Que a efectos de identificar los expedientes que no son objeto de control interno en el Dpto. Registración de Mensuras y Dominio, se hace necesaria su publicidad;

Que asimismo se hace necesario prever el procedimiento para los casos en que la relación entre el cúmulo de mensuras que ingresan a la DCeIT y los recursos humanos disponibles, no permita un plazo de expedición compatible con los requerimientos actuales de los usuarios.

④
f

POR ELLO:

LA DIRECTORA DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

DISPONE

Artículo 1°: Realízase para los expedientes de mensura existentes a la fecha para estudio en el Dpto. Registración de Mensuras y Dominio de la Dirección de Catastro e Información Territorial, la selección de un porcentaje (30%), los que serán objeto del estudio conforme los criterios habituales. Los expedientes no seleccionados se eximen del control habitual y deberán ser presentados con la documentación requerida para el registro de los mismos.

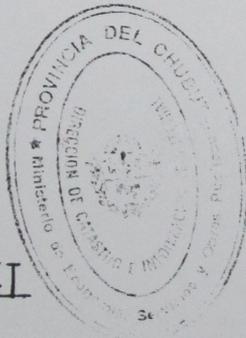
Artículo 2°: En caso de detectarse sobre el porcentaje de expedientes no objeto de control, con posterioridad al registro del plano de mensura, alguna observación sobre el mismo, tal situación será comunicada a efectos de su corrección por el profesional actuante en dicha mensura, como se procede habitualmente en caso de control interno sobre el 100% de los expedientes de mensura.

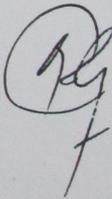
Artículo 3°: Detállase como Anexo I de la presente Disposición a los expedientes no incluidos en la muestra del 30%, objeto de control.

Artículo 4°: Disposiciones equivalentes a la presente, se aplicarán a futuro en los casos que la relación entre el cúmulo de mensuras que ingresan a la DCeIT y los recursos humanos disponibles, así lo aconsejen.

Artículo 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, dése al Boletín Oficial y Cumplido ARCHIVESE.

Disposición N° 03/01 DCeIT




MARIA ELEONOR GARCIA
DIRECTORA DE CATASTRO E
INFORMACION TERRITORIAL

Anexo I

Expte. N°
F-050-01
P-002-01
P-003-01
P-004-01
P-005-01
P-006-01
P-007-01
P-008-01
P-009-01
P-011-01
P-012-01
P-013-01
P-014-01
P-016-01
P-017-01
P-020-01
P-021-01
P-022-01
P-023-01
P-026-01
P-027-01
P-029-01
P-031-01
P-033-01
P-034-01
P-035-01
P-036-01
P-037-01
P-038-01
P-039-01
P-040-01
P-041-01
P-042-01
P-043-01
P-047-01
P-049-01
P-742-00
P-743-00
P-744-00
P-745-00
P-746-00
P-747-00
P-749-00
P-750-00
P-751-00
P-753-00
P-754-00

11

Anexo I

P-756-00
P-757-00
P-758-00
P-760-00
P-761-00
P-764-00
P-766-00
P-769-00
P-771-00
P-773-00
P-774-00
P-775-00
P-776-00
P-778-00
P-779-00
P-780-00
P-781-00
P-782-00
P-783-00
P-786-00
P-788-00
P-789-00
P-790-00
P-792-00
P-793-00
P-794-00

14
F

Instructivo Disposición.....

Dirección de Catastro e Información Territorial:

Dpto. Registración de Mensuras y Dominio: Elaborado el listado de expedientes a encuadrar, consignará en la copia a remitir al profesional el texto "Disposición....." y remitirá los expedientes al Dpto. Valuaciones.

Dpto. Valuaciones: Realizará en cada expediente el procedimiento habitual.

Dpto. Mesa de entradas: Entregará a los profesionales los expedientes por el procedimiento habitual.

A partir de la firma de la Disposición, ante el ingreso para registro de los expedientes en cuya copia observada conste la leyenda "Disposición....", realizará el procedimiento habitual que se practica para cualquier tipo de expedientes.

Dpto. Registro gráfico de mensuras: A partir de la firma de la Disposición, ante el ingreso para registro de los expedientes en cuya copia observada conste la leyenda "Disposición....", realizará el procedimiento habitual que se practica para cualquier tipo de expedientes.

Dpto. Registración de mensuras y dominio: Verificará, sin el análisis de su contenido, que la presentación contenga:

Firma del profesional e interesado en las copias heliográficas y reproducible.

Certificado del CPIAA, y

Si corresponde:

V°B° Municipal

V°B° IAC

V°B° IPV

Visado del ente que corresponda si consta alguna restricción al dominio

Plano de obra aprobado

Poder del firmante y Anexo Disp. 26/97

Anexo Disp. 13/93

Una vez constatada la existencia de la mencionada documentación, se consignará en el sello correspondiente al Dpto. "Verificado s/Disp. N°...." y procederá a derivar el Expte. al Dpto. Valuaciones para que el mismo prosiga su trámite habitual.

Dpto. Coordinación Técnica: Con el listado de expedientes que contiene el profesional actuante notificará con una fotocopia de la Disposición a éste.